

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1402/2016

Recurso de Revisión:	01676/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda
Solicitud de Información:	00023/ACAMBAY/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01676/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 01 de junio de 2016, en contra del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 15

de julio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 03 de agosto de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01676/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo

Tercer, es decir, del 01 de agosto al 12 de agosto de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena al Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda:

“ ...

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00023/ACAMBAY/IP/2016, mediante la entrega vía SAIMEX y en versión pública, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución:

- a) La nómina de todos los trabajadores sindicalizados, no sindicalizados y de confianza en donde se aprecien de manera clara sus percepciones del quince al treinta y uno de marzo dos mil dieciséis.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

“ ...

Dicho **cumplimiento**, es en virtud a que el Responsable de la Unidad de Transparencia, a través de su respuesta vía SAIMEX, entrega los recibos de nómina de todos los trabajadores sindicalizados, no sindicalizados y de confianza en donde se aprecia sus percepciones del quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, asimismo hace entrega del Acuerdo de Comité de Transparencia en el cual motive sus razones para suprimir o eliminar datos

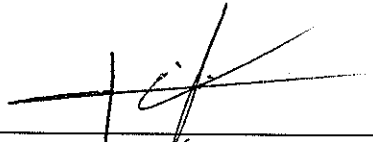
personales dentro del soporte documental, dando cumplimiento con lo ordenado por el Pleno.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01676/INFOEM/IP/RR/2016.

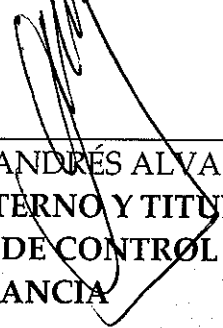
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA